



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON  
FUERZA DE LEY:**

**ARTICULO 1º.-** Prohíbese la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras de dinero y/o espacios donde se realicen transacciones con divisas y/o actividades relacionadas con préstamos personales de dinero, así como el uso de medios electrónicos de pago para la realización de apuestas, en las Salas de Juego de toda la Provincia de Entre Ríos.

**ARTICULO 2º.-** Las Salas de Juego solo podrán recibir pagos en dinero en efectivo para la adquisición de fichas, cartones, tickets, raspaditas o cualquier otro tipo de apuesta.

**ARTÍCULO 3º.-** A los efectos de la presente ley se entenderá que son Salas de Juego, los Casinos, Salas de Bingo, Agencias de Tómbola, Hipódromos y Agencias Hípicas.

**ARTICULO 4º.-** Las Salas de Juego que administra el IAFAS en la Provincia de Entre Ríos deberán exhibir, en lugares visibles, información sobre Juego Responsable y procedimientos de autoexclusión.

**ARTICULO 5º.-** De forma.-



## FUNDAMENTOS

### Honorable Cámara:

En el año 2020 acompañé, junto con otros legisladores, una iniciativa de Ley de la Diputada Ayelén Acosta (Expediente N° 24445) mediante la cual se establecían una serie de medidas tendientes a evitar la evasión fiscal y facilitar el control de los ingresos que se generan en nuestra provincia a partir de la actividad de juegos de azar. Pero aquel proyecto preveía también una serie de medidas tendientes desalentar las apuestas del ludópata. En igual sentido, acompañe una iniciativa de Ley del Diputado Manuel Troncoso (Expediente N° 24024) a través del cual se intentaba prohibir en todo el territorio provincial la instalación de cajeros automáticos o cualquier otro medio expendedor de dinero en las salas de juego de azar y en un radio de hasta cinco cuadras de las Salas de Juegos de Azar.

Reviendo aquellas iniciativas de ley, creo necesario retomar aquellas ideas, intentando establecer mecanismos que dificulten la formulación de apuestas por parte de los ludópatas y le impidan el acceso sin ningún tipo de límites a su dinero.

En este caso, el presente proyecto de ley intenta ampliar aquellas prohibiciones, incluyendo en ellas, por ejemplo, a los medios electrónicos de pago cuya utilización por parte de la sociedad es cada vez mayor.

Así, con este propósito, creo conveniente avanzar en establecer la prohibición de la instalación y funcionamiento de máquinas expendedoras de dinero y/o espacios



donde se realicen transacciones con divisas y/o actividades relacionadas con préstamos personales de dinero, así como el uso de medios electrónicos de pago para la realización de apuestas, en las Salas de Juego de toda la Provincia de Entre Ríos; consagrando paralelamente la obligación de que estas Salas de Juego solo puedan aceptar pagos en dinero en efectivo para la adquisición de fichas, cartones, tickets, raspaditas o cualquier otro tipo de apuesta.

Es importante tener presente que la ludopatía constituye una adicción patológica a los juegos de azar, que se manifiesta a través del deseo irrefrenable de seguir apostando, sin considerar las consecuencias nocivas que esta actividad puede producir en el patrimonio y en la vida del apostador.

La medida que propiciamos intenta, centralmente, impedirle al ludópata el acceso irrestricto a su dinero en ocasión de un juego de azar administrado por la provincia.

En línea con esta acción, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ejemplo, en su página web: <https://saberjugar.gob.ar/?page=tips-JR>, indica una serie de tips o estrategias simples que pueden ayudar a manejar su comportamiento de juego, dentro de las cuales se señalan dos pautas que se relacionan con esta idea: *“Antes de empezar, establecer un límite de dinero. No pedir dinero prestado”* y *“Dejar las tarjetas bancarias en casa para no romper los límites”*.

Finalmente el proyecto prevé la obligación de exhibición en lugares visibles de información sobre Juego Responsable y procedimientos de autoexclusión. Esto



último, se trata de un procedimiento voluntario e irrevocable por un año, que brinda al apostador la posibilidad de no ser admitidos (ser excluidos) de los Casinos y Salas de Entretenimientos que administra el IAFAS en la Provincia de Entre Ríos.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a los Sres. Legisladores dar acompañamiento a la presente iniciativa de Ley.-

***Dip. Esteban A. Vitor***